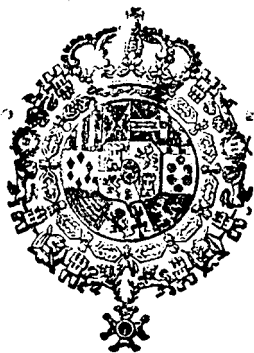


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre. 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por Real decreto de 21 de abril de 1864, Real orden de 30 de marzo del presente año, comunicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 9 de febrero y 19 de abril último, y por disposicion del Ilmo. señor Gobernador de la provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 5 de julio de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Santiago Becker.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MENOR CUANTÍA.

Beneficencia.—Partido de Toledo.—Rústicas.

Pueblo de Magan.

Número 320 del inventario.—Un olivar en término de Magan, procedente del Colegio de Doncellas de esta ciudad, declarado de Beneficencia, al sitio de Valondo, que linda por O. con

olivar de Tiburcio Huecas, M. con viña de Don Tomás Falceto, P. con raya de Olias, y N. con tierra de dicho Colegio, se compone de 101 olivas, y tiene de superficie 1616 estadales ó 151 áreas y 90 centiáreas: ha sido tasado en renta en 150 rs., en venta 3050, se halla arrendado en union de otros á D. Gregorio Falceto, por lo que se capitaliza por la renta que le han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 5575, por cuya cantidad se subasta.

Número 521 del inventario.—Otro olivar en dicho término y de igual procedencia, al camino de Olias á Mocejon, que linda por O. y N. con tierra de Tiburcio Huecas, P. con olivar de Don Tomás Falceto, y M. con el camino referido; se compone de 10 olivas, y tiene de superficie 160 estadales ó 15 áreas y 4 centiáreas: ha sido tasado en renta en 50 rs., en venta 600, se halla arrendado en union de otros á D. Gregorio Falceto, se capitaliza por la renta que le han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 675, por cuya cantidad se subasta.

Número 522 del inventario.—Otro olivar en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Zapateras, que linda por O. con olivar de Doña María Calvo, M. con otro de D. Martin Perez, y P. y N. con otro de D. Tomás Falceto; se compone de 222 olivas, y tiene de superficie 3552 estadales ó 333 áreas y 68 centiáreas: ha sido tasado en renta en 444 rs., en venta 8880, se halla arrendado en union de otros á D. Gregorio Falceto, se capitaliza por la renta que le

han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instrucción en 9990, por que se subasta.

Número 525 del inventario.—Otro olivar en dicho término y de igual procedencia, al sitio del Guinjal, que linda por O., M., P. y N. con olivas y viñas de D. Tomás Falceto; se compone de 41 olivas, y tiene de superficie 653 estadales ó 61 áreas y 66 centiáreas: ha sido tasado en renta en 174 rs., en venta 7485, se halla arrendado en union de otros á D. Gregorio Falceto, se capitaliza por la renta que le han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instrucción en 5915, por que se subasta.

Número 524 del inventario.—Otro olivar en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Jaradilla, que linda por O. con viña de Doña Vicenta Calvo, M. con otra de D. Gregorio Falceto, P. con olivar de D. Tomás Falceto, y N. con otra de Eleuterio Búrgos; se compone de 60 olivas, y tiene de superficie 960 estadales ó 90 áreas y 24 centiáreas: ha sido tasado en renta en 599 rs., en venta 6000, se halla arrendado en union de otros á D. Gregorio Falceto, se capitaliza por la renta que le han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instrucción en 6750, por que se subasta.

Número 525 del inventario.—Otro olivar en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Malote: linda por O. con olivar de Roque García, M. con otro de Doña María Calvo, y P. y N. con tierra de la Plata: se compone de 128 olivas, y tiene de superficie 248 estadales ó 192 áreas y 51 centiáreas: ha sido tasado en renta en 192 rs., en venta 5840, se halla arrendado en union de otros á D. Gregorio Falceto; se capitaliza por la renta que le han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instrucción en 4520, por que se subasta.

Número 526 del inventario.—Otro olivar en dicho término y de igual procedencia, al sitio de la Estrella, que linda por O. con camino de la sierra, M. con olivar de Siros Búrgos, P. con tierra de Doña María Calvo, y N. con olivar de D. Tiburcio Dueñas; se compone de 21 olivas, y tiene de superficie 556 estadales ó 51 áreas y 58 centiáreas: ha sido tasado en renta en 31 rs., en venta 650; se halla arrendado en union de otros á D. Gregorio Falceto, se capitaliza por la renta que le han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instrucción en 697 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 527 del inventario.—Otro olivar en dicho término y de igual procedencia, al sitio de la Estrella, que linda por O. con camino de la sierra, M. con olivar de D. Tiburcio Dueñas, P. con tierra de Doña María Calvo, y N. con olivar de Josefa Cuadros; se compone de 20 olivas y tiene de superficie 520 estadales ó 30 áreas y 8 centiáreas: ha sido tasado en renta en

50 rs., en venta 600; se halla arrendado en union de otros á D. Gregorio Falceto, se capitaliza por la renta que le han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instrucción en 675, por que se subasta.

Número 528 del inventario.—Otro olivar en dicho término y de igual procedencia, al sitio del Cristo, que linda por O. y M. con tierra de Isidoro del Prado, P. con camino de la sierra, y N. con olivar de Doña Vicenta Calvo; se compone de 71 olivas y tiene de superficie 1156 estadales ó 106 áreas y 78 centiáreas: ha sido tasado en renta en 177 rs., en venta 3550; se halla arrendado en union de otros á D. Gregorio Falceto, se capitaliza por la renta que le han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instrucción en 3982 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 529 del inventario.—Otro olivar en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Hernandez, que linda por O. con camino de Mazarracin, M. con tierra de D. Tiburcio Dueñas, P. con viña de Luisa García, y N. con olivar de Isidoro del Prado; se compone de 87 olivas y tiene una superficie de 1592 estadales ó 130 áreas y 84 centiáreas: ha sido tasado en renta en 217 rs., en venta 4550; se halla arrendado en union de otros á D. Gregorio Falceto, se capitaliza por la renta que le han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instrucción en 4882 rs. 50 cénts., por que se subasta.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, de

rante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina,

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1865, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º Solo tendrá lugar un remate en esta capital porque radican las fincas en su término jurisdiccional.

Lo que se anuncia al público para conoci-

miento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 4 de junio de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales.

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo.

calle de Juan Labrador, núm. 45.